

# **MANUAL PARA SOLICITAR DOTACIÓN INSTRUMENTAL 2015 DE BANDA DE VIENTOS EN MODALIDAD DE COFINANCIACIÓN O COMPRA CONJUNTA**

## **1. Información general**

- 1.1 Finalidad del Plan Nacional de Música para la Convivencia
- 1.2 Marco legal de los procesos de dotación instrumental
- 1.3 Descripción de las modalidades de vinculación
  - 1.3.1. Modalidad de cofinanciación
  - 1.3.2. Modalidad de compra conjunta
- 1.4. Formatos instrumentales vinculados a los procesos de dotación instrumental

## **2. Condiciones de la recepción de solicitudes para el año 2015**

- 2.1 Fecha de apertura
- 2.2 Fecha de cierre
- 2.3 Recepción de solicitudes
- 2.4 Requisitos formales
- 2.5 Criterios de evaluación de las solicitudes
- 2.6 Etapas del proceso
- 2.7 Obligaciones de los proponentes beneficiados

1

## **3. Presentación de las solicitudes**

- 3.1 Documentación requerida para Municipios en las modalidades de compra conjunta y cofinanciación.
- 3.2 Documentación requerida para Departamentos en las modalidades de compra conjunta y cofinanciación



Certificado C0095231



Certificado C0095232



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 Finalidad del Plan Nacional de Música para la Convivencia

La música, por su naturaleza simbólica y por ser una de las expresiones culturales presente en todas las comunidades, enriquece la vida cotidiana, posibilita el desarrollo perceptivo, cognitivo y emocional, fortalece valores individuales y colectivos, y constituye uno de los fundamentos del conocimiento social e histórico. Colombia posee una gran diversidad de expresiones musicales como producto de un continuo proceso de mestizaje de sus grupos sociales, de la rica variedad geográfica y cultural de sus regiones y de un diálogo cada vez más activo con las manifestaciones del mundo.

Para fortalecer esta diversidad de expresiones culturales y garantizar a la población el derecho a conocer, practicar y disfrutar la creación musical, el Ministerio de Cultura puso en marcha desde el año 2003 el Plan Nacional de Música para la Convivencia –PNMC- partiendo del reconocimiento de la riqueza de expresiones y de los procesos de apropiación social existentes.

2

El PNMC fomenta la conformación y consolidación de escuelas de música en todos los municipios del país a través del fortalecimiento y proyección de las prácticas la actualización y profesionalización de los músicos, la organización comunitaria, el diálogo intergeneracional, el mejoramiento de la calidad y la productividad musical, la investigación, la circulación, el emprendimiento cultural musical, la gestión del sector musical y, finalmente, la afirmación de la creatividad y la personalidad cultural de cada contexto.

Como política con visión integral, el PNMC ha afirmado la práctica musical como un derecho de todos que se alcanza generando oportunidades de desarrollo musical de toda la población del país sin distinciones. Asimismo, ha fomentado en el territorio nacional el principio según el cual la experiencia y la práctica musical impulsan el conocimiento y la productividad, dando lugar al desarrollo de nuevos espacios económicos y permitiendo el impulso social de las comunidades.

De igual modo, desde este enfoque se concibe la música como dimensión constitutiva del individuo, de su subjetividad, del desarrollo de su personalidad, de su talento creativo y de su reconocimiento como miembro de la comunidad. Por lo tanto, el acceso a la música se comprende como un derecho que permite mejorar la calidad de vida de cada ser humano.

En los años 2006-2010 el PNMC entra a su segunda fase y en ésta se aprueba el documento CONPES 3409 “*Lineamientos para el fortalecimiento del PNMC*”, con el propósito central de consolidar las Escuelas municipales de Música y promover la articulación de los actores y procesos de la actividad musical.

La escuela de música que promueve el PNMC es, por una parte, la escuela de práctica musical como proceso pedagógico fundamentado a partir del concepto “aprender –haciendo” propio de pedagogías prácticas y populares; y por otro lado, la escuela sostenible que para lograr su consolidación requiere como mínimo garantizar cinco factores con sus correspondientes estrategias a saber:



Certificado C009/0231



Certificado C009/0228



**Institucionalización.** Procesos de planeación, legales y de gestión que brindan soporte, respaldo, estabilidad a la creación y fortalecimiento a las escuelas en los municipios.

- Creación de la escuela de música por acuerdo municipal
- Contratación continua de los músicos docentes por al menos 10 meses al año o por carrera administrativa

**Infraestructura y dotación.** Inversión en adecuación y dotación para brindar condiciones apropiadas de funcionamiento a las escuelas.

- Asignación y adecuación acústica de sede para la escuela
- Dotación de instrumentos, de materiales pedagógicos y de elementos básicos

**Formación.** Procesos de actualización continúa a los músicos docentes y monitores de las escuelas municipales. Elaboración de programas formativos para los niños y jóvenes beneficiarios.

- Formación continua del músico docente y sus monitores
- Elaboración de programas contextualizados de formación

**Participación.** Procesos de organización comunitaria y oportunidades de participación que garantizan el arraigo social de las escuelas municipales.

- Cobertura diversificada en lo poblacional y en lo territorial
- Organización comunitaria en torno a la escuela

**Producción.** Productos generados por la escuela ya sean de carácter pedagógico, de divulgación o musicales.

- Productos y servicios musicales
- Circulación musical
- Proyectos comunitarios

En atención al proceso de fortalecimiento del campo musical promovido en la segunda fase, se inicia una nueva etapa del PNMC en estrecha relación con las prioridades establecidas en el sector cultura dentro del Plan Nacional de Desarrollo para el cuatrienio 2010 – 2014.

A partir de los avances realizados y teniendo en cuenta la importancia de la música en la vida cotidiana y su arraigo social como dimensión esencial de la actividad cultural del país, se hizo necesario adelantar una tercera fase orientada a consolidar la institucionalización de los procesos musicales de desarrollo y su apropiación social, con el fin de garantizar el fomento sistemático de la música en las políticas de desarrollo social y cultural de los entes territoriales municipales y departamentales, mediante instrumentos legales y de planeación que aseguren su presencia y su incentivación como gasto público social. Asimismo, se pretendió ampliar la función social de la música en Colombia como derecho educativo a través de la generalización de la práctica y la formación musical en los espacios y con los agentes de la primera infancia, la educación preescolar y la básica primaria de todo el país, en articulación con las escuelas municipales de música.



En esta nueva etapa el PNMC se centra en lograr que las escuelas municipales de música alcancen, desde sus propias lógicas, niveles altos de calidad musical y pedagógica y de fortalecimiento institucional, como principal objetivo que proyecte la política musical desarrollada en los dos cuatrienios anteriores, para lo cual se establecen las siguientes metas de fortalecimiento que complementan los factores de sostenibilidad que se han venido implementando:

- Escuelas municipales asesoradas musical y pedagógicamente
- Organizaciones comunitarias con proyectos productivos en torno a las Escuelas de Música
- Músicos docentes de las escuelas con formación de tecnólogo laboral o profesional académico
- Municipios asesorados en adecuación acústica de las sedes de las escuelas de música
- Escuelas Municipales de Música con una oferta mínima de 10 horas semanales de formación y práctica musical por estudiante.

## 1.2 Marco legal de los procesos de dotación instrumental

Existen una serie de instrumentos internacionales que comprometen a los Estados a garantizar el acceso a la cultura como un derecho fundamental. La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce en su artículo 27 el derecho a la cultura y a gozar de las artes; en ese mismo sentido, la Convención de los Derechos del Niño establece en su artículo 31 el derecho de todo niño y niña de participar libremente en la vida cultural y en las artes. Adicionalmente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 15 señala que los Estados deben reconocer el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y la obligación de las Naciones para adoptar todas las medidas para garantizar el pleno ejercicio de este derecho que incluyen la conservación, la difusión y el desarrollo de la cultura, respetando la libertad creadora.

Para el contexto colombiano, la Constitución Política de 1991 en su artículo 70 le otorga al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y reconoce a la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad; en concordancia en el artículo 71 reconoce la libertad de expresión artística.

La Ley General de Cultura 397 de 1997, en el artículo 1, numerales 3 y 13 insta al Estado a impulsar los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana y a orientar su política cultural a garantizar el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

En el artículo 17 señala *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.

El Ministerio de Cultura según el artículo 26 de la ley debe orientar y apoyar a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales, y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura.

**Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia**

Conmutador (57 1) 342 4100

[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)



La Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional...” en el artículo 6 señala: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”*

En este sentido, la Ley 715 de 2001, artículo 76-8 establece como competencias de los Municipios en el campo de la cultura:

*“76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.*

*76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.*

*76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.*

*76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.*

*76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.”*

De ahí que el Ministerio de Cultura durante el desarrollo del Plan Nacional de Música para la Convivencia elaboró la resolución No. 1240 de 2010 donde se establece el procedimiento para la dotación de instrumentos musicales a las Escuelas Municipales de Música, que hace parte integral de esta convocatoria.

Finalmente, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018: “Todos por un nuevo país” se establecen como lineamientos de trabajo para el cuatrienio las siguientes acciones:

- Fortalecimiento de las Escuelas Municipales de Música a través de asesorías
- Dotación de instrumentos musicales
- Cualificación y formación docente en música
- Fortalecimiento Institucional

### 1.3. Formatos instrumentales vinculados a los procesos de dotación instrumental

- Banda de vientos

### 1.4. Descripción de las modalidades de vinculación

Para los procesos de dotación de banda de vientos en el año 2015 los Municipios y Departamentos podrán participar en las modalidades de compra conjunta y cofinanciación detalladas a continuación:

#### 1.4.1. Modalidad de cofinanciación

Esta dirigida a los **Municipios que no han sido beneficiados de dotación instrumental en banda de vientos** por parte del Ministerio de Cultura. El ente territorial aporta una parte de los recursos necesarios para la compra de instrumentos y el Ministerio de Cultura aporta otra parte, dependiendo del monto y de los recursos disponibles, teniendo como aporte máximo la suma de \$12.000.000 y como aporte mínimo \$7.000.000.

6

En caso que el ente territorial quiera aportar recursos superiores a \$12.000.000, puede hacerlo. El Ministerio no superará, no obstante, el límite del aporte anteriormente señalado.

Si un Municipio ha recibido dotación en este formato, ya sea por cofinanciación propia, cofinanciación del Departamento o financiado totalmente por el Ministerio de Cultura, no podrá participar en esta modalidad.

#### 1.4.2. Modalidad de Compra Conjunta

La compra conjunta permite a aquellos municipios cuyas Escuelas Municipales de Música ya han recibido dotación (cofinanciada o no cofinanciada) en banda de vientos por parte del Ministerio de Cultura, adquirir instrumentos complementarios para desarrollar su labor pedagógica. Se llama compra conjunta por cuanto el ente territorial aporta los recursos para la compra de instrumentos y el Ministerio de Cultura asume los gastos administrativos, operativos y técnicos que demanda la compra. En este caso el Ministerio de Cultura **no** aporta para la compra de instrumentos.

#### 1.4.3. Beneficios adicionales

El Ministerio de Cultura adicionalmente aporta en las dos modalidades para el proceso de compra:

- Estudio de mercado para seleccionar los instrumentos.
- Revisión técnica de los instrumentos que se adquieran.
- Embalaje y envío de los instrumentos hasta el municipio.
- Costos de administración que representa el proceso de compra.

### 1.5. ¿Quiénes pueden participar?

Los Municipios y Departamentos de Colombia

**Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia**

Conmutador (57 1) 342 4100

[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)



## 1.6. ¿Quiénes no pueden participar?

Los municipios que han reportado incumplimiento en la entrega oportuna de documentos para la liquidación de convenios de compra de instrumentos entre los años 2013 y 2014.

Los municipios que hayan sido reportados por incumplimiento con alguno de los compromisos del Plan Nacional de Música durante el año 2014 como son:

- No tener el maestro contratado
- No contar con espacio para el funcionamiento de la escuela de música
- No cumplir con los compromisos pactados en otrosíes de adhesión de convenios ejecutados en el año 2014

## 2. CONDICIONES DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA EL AÑO 2015

### 2.1. Fecha de inicio de la recepción de solicitudes

27 de febrero de 2015

### 2.2. Fecha de cierre de la recepción de solicitudes

27 de marzo de 2015 hasta las 5:00 p.m.

### 2.3. Recepción de solicitudes

Los entes territoriales interesados en participar en los procesos de dotación instrumental en banda 2015 deberán primero registrar o actualizar datos de la Escuela de Música en el Módulo de Registro y Caracterización de Escuelas y Procesos de Formación Musical en el siguiente vínculo:

<http://www.sinic.gov.co/EscuelasMusica/>

Posteriormente deben diligenciar el formulario de inscripción a la Dotación con los soportes documentales escaneados que se soliciten en el siguiente vínculo:

[http://musica.pcvsoft.com.co/cofinanciacion\\_compra\\_conjunta.aspx](http://musica.pcvsoft.com.co/cofinanciacion_compra_conjunta.aspx)

**No se recibirán postulaciones en físico**, únicamente aquellas que sean subidas al aplicativo.

**NOTA:** Para esta Dotación, los municipios participantes deberán subir un video con una muestra del proceso musical (youtube, vimeo) que adelanta la Escuela Municipal de Música.

### 2.4. Requisitos Formales

**Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (57 1) 342 4100  
[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)



Certificado C009/0231



Certificado C009/0229



Para que un Municipio pueda ser vinculado al proceso de dotación 2015 deberá cumplir con los requisitos descritos a continuación:

- a) Tener creada la escuela de música a través de Acuerdo Municipal.
- b) Disponer de una infraestructura para el funcionamiento de la escuela de música.
- c) Haber contratado a un profesor en el área de música en el año 2015 o bien certificar que se encuentra vinculado por carrera administrativa.
- d) Contar con un proceso de banda que pueda ser verificado a través de la grabación del video subido al aplicativo.

## 2.5. Criterios de evaluación de las solicitudes

### 2.5.1. Selección de los Municipios beneficiarios en la modalidad de cofinanciación

8

En el caso, que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los municipios postulados, los recursos disponibles para cofinanciación no sean suficientes para atender la totalidad de las solicitudes realizadas, se seleccionarán los Municipios que serán beneficiarios evaluándolos teniendo con los siguientes criterios:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Tiempo de contratación o vinculación del profesor de música durante el año 2015	Hasta 30
Nivel Académico del profesor de música	Hasta 20
Cobertura de la escuela certificada 2014 o 2015	Hasta 20
Cantidad de recursos que aportará el Municipio	Hasta 10
Cantidad de recursos que recibió el Municipio por concepto de Sistema General de Participaciones para cultura en el año 2014	Hasta 10
Índice de necesidades básicas insatisfechas	Hasta 10
<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 100</b>



Los criterios de evaluación se desglosan a continuación:

### Tiempo de contratación del profesor de música en el año 2015

Vinculado en nómina del municipio	30 puntos
Contratado por prestación de servicios entre 10 y 12 meses	20 puntos
Contratado por prestación de servicios entre 7 y 9 meses	15 puntos
Hasta 6 meses	10 puntos
Sin vinculación ni contrato / voluntario	0 puntos

*\*Se certifica con copia del contrato del maestro para el año 2015*



**Nivel académico del Director de la Escuela de música**

Profesional en música graduado	20 puntos
Profesional en música sin graduación	15 puntos
Tecnólogo/Técnico en música graduado	10 puntos
Profesional en otra área o no profesional con formación informal en música (talleres, seminarios)	5 puntos

*\*Se certifica con copia de los títulos o certificaciones*

**Cobertura de la escuela municipal de música certificada**

Más de cien (100) inscritos	20 puntos
Entre cincuenta y un (51) y cien (100) inscritos	10 puntos
Menos de cincuenta (50) inscritos	5 puntos

*\*Se certifica con la lista de inscritos, firmada por el maestro contratado*

9

**Cantidad de recursos que aportará el Municipio en la convocatoria**

**En banda de vientos**

\$12.000.000 o más	10 puntos
Entre \$9.000.000 y \$11.999.999	8 puntos
Entre \$7.000.000 y \$8.999.999	6 puntos

*\*Se certifica con copia del CDP*

**Cantidad de recursos que recibió el Municipio por concepto de Sistema General de Participaciones para cultura en el año 2014**

Entre \$20.000.000 y \$29.999.999	10 puntos
Entre \$30.000.000 y \$49.999.999	8 puntos
Entre \$50.000.000 y \$69.999.999	6 puntos
Entre \$70.000.000 y \$99.999.999	4 puntos
Más de \$100.000.000	2 puntos

*\*Se certifica con el CONPES No. 179-2015*

**Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas-NBI**

Entre 80 y 100	10 puntos
Entre 60 y 79	8 puntos
Entre 40 y 59	6 puntos
Entre 20 y 30	4 puntos
Menos de 19	2 puntos

*\*Se certifica con NBI indicado por el DANE*

## 2.6. Etapas del proceso

ETAPA	TIEMPO ESTIMADO
Recepción de solicitudes	Entre el 27 de febrero y 27 de marzo de 2015
Registro de solicitudes	Entre el 06 y el 13 de abril de 2015
Revisión de las solicitudes	Entre el 13 y el 27 de abril de 2015
Notificación de resultados	Entre el 28 de abril y el 04 de mayo de 2015
Entrega de documentos para convenio	Entre el 05 al 15 de Mayo de 2015
Suscripción de convenios con cada Municipio o Departamento para la compra instrumental y expedición de registros presupuestales	Entre el 18 y el 29 de Mayo de 2015

## 2.7. Obligaciones de los proponentes beneficiados

Los entes territoriales que se vinculen al proceso de dotación instrumental en cualquiera de sus dos modalidades (cofinanciación y compra conjunta), se deben cumplir con las siguientes obligaciones:

10

- Enviar en los plazos establecidos por el Ministerio de Cultura la documentación requerida para la elaboración y firma de los convenios. En caso que no se remitan a tiempo, se entenderá que se desiste del beneficio y se continúa con otro ente territorial.
- Realizar el pago de la cofinanciación o compra conjunta en los plazos que se pacten en el otrosí de adhesión al convenio de compra de instrumentos, de no cumplir con este requerimiento, se solicitará la terminación del otrosí para evitar retrasos en la ejecución de la compra.
- Entregar toda la documentación que se requiera para la liquidación del otrosí de adhesión, en los tiempos que se soliciten. De presentarse un retraso en el trámite que ponga en riesgo la liquidación oportuna del convenio, se sancionará al ente territorial en una posterior convocatoria de dotación instrumental.



Asimismo, al recibir la dotación instrumental el ente territorial asume los siguientes compromisos:

- a. Dar continuidad al proceso de formación musical, garantizando la permanencia del músico docente por períodos no inferiores a 10 meses anuales.
- b. Asignar y adecuar una sede para el funcionamiento de la Escuela que deberá contar con un mínimo de 20 atriles, 30 sillas y un tablero. El municipio en la medida de sus posibilidades presupuestales, procurará que la sede de la Escuela sea insonorizada y aislada acústicamente para proteger la salud auditiva de los practicantes de música y favorecer la realización simultánea de actividades.
- c. Dar a los instrumentos musicales un tratamiento de acuerdo con las recomendaciones existentes para el buen uso de los bienes del estado.

**Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia**

Conmutador (57 1) 342 4100

[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)

- d. Incorporar al Inventario del Municipio los instrumentos musicales adquiridos en el marco de la convocatoria, incluirlos en los registros contables y asegurarlos contra todo riesgo a través de la póliza global de seguros del Municipio o la que para este caso particular estime.
- e. Garantizar la infraestructura física, es decir un espacio seco y seguro para el almacenamiento de los instrumentos.
- f. Impulsar y consolidar los procesos de formación en la Escuela de Música con amplia convocatoria a niños y jóvenes del municipio, prioritariamente, así como a la población de la tercera edad y en situación de discapacidad, y a la comunidad en general.
- g. Apoyar el proceso de consolidación de la organización comunitaria en torno a la Escuela de Música.
- h. Garantizar una cobertura mínima de la Escuela de cien (100) niños y jóvenes.
- i. Destinar los instrumentos, exclusivamente a los procesos de formación de la Escuela.
- j. Apoyar al director de la Escuela de Música y en tal sentido garantizar sus desplazamientos a los procesos de formación que brindará el Ministerio de Cultura y demás entidades u organizaciones relacionadas con el campo musical.
- k. Realizar habitualmente muestras del proceso musical que adelanten los jóvenes y niños como estímulo a la práctica, rendición de cuentas, y estímulo a la participación y la cualificación del proceso.
- l. Enviar a la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura los informes que sean requeridos por este, sobre el desarrollo del proceso formativo con los niños y jóvenes de la Escuela de Música y de los conciertos y actividades realizadas.
- m. Atender las visitas de Gestión y Asesoría musical hechas al Municipio en seguimiento de la Implementación y funcionamiento de la Escuela de Música.

11



Certificado C0090201



Certificado C0090201



En caso de incumplimiento por parte de un Municipio beneficiado con cofinanciación de alguno de los lineamientos establecidos, el Municipio deberá reintegrar los bienes entregados, sin perjuicio de que el Ministerio de Cultura ponga en conocimiento de los órganos de control el incumplimiento.

### 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

#### 3.1. Documentación requerida para Municipios en las modalidades de compra conjunta y cofinanciación

<b>Postulación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formulario de solicitud para municipios diligenciado en el aplicativo web</li> <li>Contrato del maestro de formación musical contratado por el municipio 2015</li> <li>Soportes de títulos o certificaciones académicas con las que cuente el maestro</li> <li>Lista de estudiantes de la escuela en 2014 o 2015, firmada por el maestro contratado</li> <li>Fotocopia del acta de posesión del Alcalde</li> <li>Copia legible del RUT de la Alcaldía</li> <li>Copia ampliada y legible del documento de identidad vigente del representante legal</li> <li>Copia del CDP por el valor que se aportará para la Cofinanciación o la Compra Conjunta</li> <li>Copia del Acuerdo Municipal que crea la Escuela de Música</li> <li>Grabación de una muestra de la escuela de música diligenciada en el aplicativo web</li> </ul>
--------------------	---

12

Los documentos reseñados anteriormente deben ser diligenciados obligatoriamente en el aplicativo y en los tiempos definidos para la recepción de solicitudes. No hacerlo ocasiona el rechazo inmediato de la solicitud.

En caso de ser seleccionados, los entes territoriales que serán beneficiados con los procesos de dotación del año 2015 deberán entregar los siguientes documentos:

<b>Ratificación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo que faculta al Alcalde para contratar</li> <li>Registro Presupuestal</li> </ul>
<b>Convenios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Otrosí de Adhesión firmado por el Alcalde</li> </ul>
<b>Entrega de instrumentos y Liquidación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de entrega de instrumentos y/o accesorios original firmada por el Alcalde</li> <li>Acta de liquidación del convenio original firmada por el Alcalde</li> </ul>

#### 3.2. Documentación requerida para Departamentos en las modalidades de compra conjunta y cofinanciación

<b>Postulación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formulario de solicitud para Departamentos diligenciado en el aplicativo web</li> <li>Fotocopia del acta de posesión del Representante Legal</li> <li>Copia legible del RUT del Departamento o Entidad Departamental</li> </ul>
--------------------	--



- Copia ampliada y legible del documento de identidad vigente del representante legal
- Copia del CDP por el valor que se aportará para la Cofinanciación o la Compra Conjunta
- Por cada municipio a vincular el Departamento debe acompañar a cada ente para que se inscriba en el aplicativo web con los requerimientos de postulación que se señalan en el **Ítem 3.1. Hasta no contar con todos los municipios inscritos en el aplicativo, el Departamento no podrá inscribirse para relacionar aquellos que apoyará.**
- El Departamento sólo podrá apoyar en cofinanciación o compra conjunta a los municipios que cumplan con los requisitos básicos estipulados en el **Ítem 2.4.**

Los documentos reseñados anteriormente deben ser diligenciados obligatoriamente en el aplicativo y en los tiempos definidos para la recepción de solicitudes. No hacerlo representa el rechazo inmediato de la solicitud.

13

En caso de ser seleccionados, los Departamentos que serán beneficiados con los procesos de dotación del año 2015 deberán entregar los siguientes documentos:

<b>Ratificación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo que faculta al Representante Legal para contratar</li> <li>• Registro Presupuestal</li> </ul>
<b>Convenios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otrosí de Adhesión firmado por el Representante Legal</li> </ul>
<b>Entrega de instrumentos y Liquidación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de entrega de instrumentos y/o accesorios original firmada por cada Alcalde Municipal y/o Representante Legal</li> <li>• Acta de liquidación del convenio original firmada por cada Alcalde Municipal y/o Representante Legal</li> </ul>

#### 4. INFORMACIÓN DE CONTACTO

Para mayor información sobre el proceso de Dotación Instrumental 2015 o este manual, favor comunicarse con:

Celia Barrantes Jiménez  
 Coordinadora Dotación e Infraestructura  
 Grupo de Música – Dirección de Artes  
 Ministerio de Cultura  
 Tel. (1) 342-4100 Ext. 1537  
 cbarrantes@mincultura.gov.co

**Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia**  
 Conmutador (57 1) 342 4100  
 www.mincultura.gov.co

